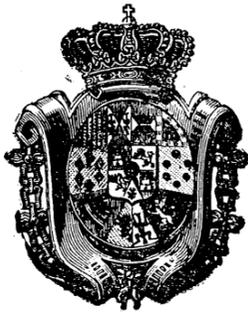


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la Reina de las dudas ocurridas en al-

gunas provincias sobre si corresponde á los Gobernadores ó á los Administradores el nombramiento de los estanqueros á salario ó á la décima, y considerando S. M. que el nombramiento de empleados, cualquiera que sea el carácter que estos tengan, es una atribucion propia del funcionario que ejerce la Autoridad superior económica, se ha dignado declarar que la facultad de nombrar los estanqueros que tenian los Intendentes es peculiar de los Goberna-

dores de provincia en los mismos términos que lo verificaban aquellos, como una de las atribuciones de Autoridad que les confiere el art. 4.º del Real decreto de 28 de Diciembre último.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 35.

DIA 30 DE ABRIL DE 1850.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	9.069,451.. 4	Capital desembolsado por el 16 por 100 exigido á los accionistas...	7.949,120
Billetes en caja.....	38,000	Importe de los billetes emitidos.....	10.848,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	10.677,192.. 5	Depósitos.....	295,877..20
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	7.860,812..30
Idem sobre efectos públicos.....	557,500	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	2.984,500	Dividendos á pagar.....	8,855.. 7
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....Ganancias y pérdidas.....	285,705..14
Idem de cobro dudoso.....	»	Corresponsales &c.....	30,483..11
Propiedades del Banco.....	1.560,612..17		
Créditos por corresponsales.....	2.246,985..22		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	94,913		
Total activo reales vellon....	27.278,854..14	Total pasivo reales vellon....	27.278,854..14

NOTAS.

- 1.º Rs. vn. 100.000,000 capital nominal.
49.682,000 idem de las acciones emitidas.
- 2.º El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

RESUMEN.

Total activo.....	Rs. vn. 27.278,854..14
Idem pasivo.....	27.278,854..14
Igual.....	Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	2.423,000
Primeras materias.....	561,500
	2.984,500

Cádiz 30 de Abril de 1850.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CIUDAD-REAL.

Dia 22 de Mayo ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Martín Santin y Vazquez.

Una casa ruinosa, sita en el campo de Criptana, que perteneció al Santo Cristo de la Columna: ha sido tasada en 17,000 rs., y capitalizada en 40,343 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Esta finca ha sido capitalizada al respecto de los 4630 reales que ha producido en arriendo vencido en Diciembre último. La venta de ella se entiende á censo al 3 por 100 sobre el importe de su romate, quedando el comprador obligado á reedificarla dentro de un año, y á lo demas que previene la Real órden de 30 de Octubre último.

NAVARRA.

Dia 22 de Mayo ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Martín Santin y Vazquez

Los sobrantes que han resultado despues de construida la cárcel de Tudela, para cuyo objeto fue cedido el convento de religiosos franciscos de la misma ciudad. Su porme-

nor es como sigue: en la acera de la izquierda de la entrada á la iglesia, en 4632 pies superficiales de sitio, se hallan cinco capillas con sus paredes de piedra mampostería, ladrillo y tierra, todas ruinosas, y de las cinco tres sin cubierta.

En el sitio que fue iglesia, despues de dejar una belena de nueve pies de latitud en toda la extension del edificio de la cárcel para verter las aguas, quedan 6250 pies superficiales, sin mas edificio que una pared de piedra sobre la puerta y otra de tierra á la izquierda.

En el sitio que fue sacristía y escala en 3060 pies superficiales se halla un edificio sin cubierta de tejado, con las paredes de piedra, ladrillo y la mayor parte de tierra, y las maderas de los suelos en mal estado, y se halla dividido, con el perteneciente á la cárcel, por un tabique de ladrillo; debiéndose dividir, segun el art. 296 de las ordenanzas municipales, con una pared á lo menos de medio ladrillo, y si fuese necesario para recibir los puentes ó suelos se harán uno ó dos pilares de ladrillo y medio con su buen cimiento hasta encontrar buena planta, contribuyendo ambas partes al gasto de dichos medianiles.

En el corral llamado de las Higueras, despues de dejar una belena de nueve pies de latitud, á la parte de la cárcel y en toda su extension quedan 2232 pies superficiales, con una pared de tierra que cierra dicho corral. Pertenecieron al indicado convento de franciscos de Tudela: no tienen cargas ni producen renta alguna, por cuya razon no se capitalizan: han sido tasados en 25,282 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

VALENCIA.

Dia 22 de Mayo ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Martín Santin y Vazquez.

Dos pedazos de tierra arrosar y huerta, comprensivo el primero de 4 hanegadas, partida del Plá, lindante por dos

lados con el Brazal de la Partida, con las de José Tudela, asagador en medio, y con las de José Sanchis y Escriba; y el segundo de 7 fanegas y media, en la partida del Mollino, con 43 moreras, lindante con el Brazal de la Partida, con las de Doña Margarita Uvite y las de Mariano Poveda: radican en Antella: pertenecieron á la congregacion de San Felipe de Neri de la ciudad de Valencia: no aparecen cargas: han sido tasados en venta en 11,500 rs., y en renta 862 reales y 17 mrs.: los lleva en arriendo Inocencio Pardo por 623 rs. y un maravedí, y han sido capitalizados en 20,766 reales, que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Dos pedazos de tierra secano comprensivo el primero de 19 hanegadas y media en la partida de la Carrasca, lindante con otros de José Ferrer, Rufina Alario y camino de la Fuente Torda: contiene 88 olivos, 2 moreras y una carrasca: ha sido tasado en venta en 2047 rs., y en renta 144; y el segundo, comprensivo de 65 hanegadas, partida de la Murtella, con 160 olivos y 41 algarrobos, linda con tierras de D. Pedro Euricle y paredes del suprimido monasterio de Vallidigna: ha sido tasado en venta en 4500 rs., y 300 en renta: radica en Simat: perteneció al monasterio de Vallidigna: no tiene cargas: le lleva en arriendo Francisco Boique por 604 rs.: han sido capitalizados en 20,009 rs. y 14 maravedís, que es la cantidad por que se sacan á subasta.

CUENCA.

Dia 23 de Mayo ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Gabriel Santin Quevedo.

Un censo enfiteutico procedente del suprimido monasterio de bernardos de Monsalud, por el que pagan D. Joaquin de la Guerra y compañeros, vecinos de Salmeroncillos, en 15 de Agosto de cada año 13 fanegas y 3 celemines de trigo é igual cantidad de cebada, por diferentes tierras de su pertenencia, en término de dicho pueblo: ha sido capitalizado en 21,200 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDAS.

MURCIA Y ALBACETE.

Día 18 de Mayo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Varea.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

En virtud de Real orden de 28 de Enero último se sacan á subasta en venta los edificios y aguas pertenecientes al Estado que constituyen el establecimiento de los baños minerales de Archena, procedentes de dicha encomienda, situados en el término de la referida villa, con arreglo á las órdenes vigentes: han sido capitalizadas estas fincas en 332,808 reales y 3 mrs., y tasadas en 465 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta, en la cual registrarán las condiciones siguientes:

1.ª Quedará obligado el comprador á mejorar el establecimiento, según está dispuesto en Real orden de 21 de Febrero de 1844, en el preciso término de tres años.

2.ª Asimismo quedará sujeto á lo que dispone el reglamento vigente de baños y aguas minerales del reino, y á cuanto en lo sucesivo determine el Gobierno de S. M. en orden al régimen interior y uso de las aguas minerales.

3.ª No podrá exigir en el establecimiento por las mejoras habitacionales, aunque esten decentemente amuebladas, mayor precio que el de 12 rs. diarios.

4.ª De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del ramo, tampoco podrá exigir por cada baño mas que 2 rs. en los generales, y 5 en los particulares; siendo de cuenta del mismo comprador el pago de sirvientes ó bañeros para los enfermos de uno y otro sexo. Por baños particulares se entenderán aquellos que se hallen dentro de los edificios donde esten hospedados los bañistas, aunque la comunicación de los unos á los otros sea por medio de galerías, escaleras ó caminos cubiertos, siempre que tengan entre sí la debida separación, formando cada uno un cuartito separado para que pueda usarse exclusivamente cada bañista en las horas que le sean destinadas, sin que á la vez pueda hacerlo otro alguno.

5.ª Hasta que se verifique la mejora del establecimiento con arreglo á la condición primera, no podrá exigir el comprador cantidad alguna por el uso de los baños, ni alterar el tipo que por alquiler de habitaciones se ha fijado en los arriendos celebrados por esta Administración de los dos últimos años, cuya tarifa se tendrá á la vista en el acto del remate.

6.ª Quedará obligado el comprador á reparar y conservar en el mejor estado posible el hospital y cuarteles del establecimiento, pudiendo hacer en ellos las reformas convenientes siempre que cedan en beneficio de las clases para que se destinan, y especialmente si se interesase en ello el mejor ornato público.

7.ª Será de cuenta del comprador el pago de su asignación al capellan por trimestres vencidos, y ademas en cada temporada un real por familia que se hospede en los edificios de pago actuales ó sucesivos del establecimiento.

8.ª Conservará el médico-director y al capellan en posesión de las habitaciones que actualmente ocupan, ú otras equivalentes, y en lugar proporcionado para el ejercicio de sus respectivas funciones.

9.ª Podrá variar la capilla sin lastimar el culto divino, antes bien para realzar su servicio y aumentar su esplendor.

10.ª Facilitará habitaciones á los bañeros de ambos sexos, semejantes á las que ahora disfrutan, para que durante las temporadas de baños permanezcan á todas horas á disposición del médico-director para el servicio á que estan destinados.

11.ª No permitirá que se exija retribución alguna por ningún concepto á la tropa y á los pobres de solemnidad. Para ambas clases conservará las balsas que actualmente les estan destinadas, ú otras equivalentes, independientes como aquellas de los demas baños.

12.ª Jamás podrá impedir la concurrencia de vendedores de comestibles y otros efectos en el establecimiento de los baños, siempre que no sea dentro de los edificios de su pertenencia.

13.ª Conservará perpetuamente un caño, como actualmente existe, para el uso público y gratuito del agua mineral para beber, no debiendo ser esta de la que ya se hubiese empleado en los baños.

Constituyen el referido establecimiento las aguas minerales, cuya dotación es de 54 pulgadas cúbicas, poco mas ó menos, con su arca ó depósito; una balsa y 18 pilas para el baño de mugeres; otra balsa y 40 pilas para el de hombres, y otras dos pilas independientes de las demas, denominadas de Dóyle; una balsa para el baño de la tropa, y otra para el de los pobres; todo ello con sus correspondientes galerías y otras obras; 73 casas ó habitaciones independientes, donde se hospedan los bañistas y residen los empleados y dependientes del establecimiento; una ermita destinada al culto divino y á prestar á los bañistas los auxilios espirituales; un hospital para hospedar gratuitamente á los pobres de solemnidad, dividido en dos habitaciones completamente separadas, destinada una para hombres y la otra para mugeres; un cuartel con cuatro cuadras para hospedar también gratuitamente á los individuos de tropa que concurren al uso de los baños; y el sitio, no solo el ocupado por estos locales, sino sus calles, plazuelas y terrenos adyacentes, consistiendo estos en los comprendidos desde el vértice de los montes que los rodean por la parte del Poniente hasta el rio Segura, en cuyo terreno se hallan algunas casas de dominio particular de D. Tomas Albaladejo, D. Mateo Macegosa y los herederos de D. Pedro Molinà, que por lo tanto no se comprenden en esta venta.

Como cargas de dicha finca tendrá el comprador la obligación de satisfacer al capellan de los baños el haber anual de 880 rs., y el real por familia que se expresa en la condición 7.ª, y ademas el heredamiento de Archena, por el aprovechamiento del agua necesaria para la limpieza de los excusados de las habitaciones núms. 1.ª al 24.ª de los baños; pagará lo que corresponde á 16 tabullas en cada reparto que se haga, cuyo valor es el que viene regulado por este servicio.

Si ademas resultase alguna otra carga con que deba continuar, se hará en su caso al rematante la correspondiente baja de su capital del importe del remate. Dicha finca se halla actualmente sin arrendar; pero en el año anterior lo estuvo en 20,402 rs., sin otro derecho el arrendatario que el de alquilar las habitaciones del Estado por los precios señalados en la tarifa formada al efecto á que se refiere la condición 5.ª

CACERES.

Día 19 de Mayo ante los Sres. D. Manuel María Duran y D. Santiago de la Granja.

ENCOMIENDA DE SAN MARTIN DE TREBEJO, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un censo perpétuo de 882 rs. y 12 mrs. de rédito anual que paga el Sr. Duque de Alba, Marques de Coria, procedente de dicha encomienda, según escritura otorgada en Madrid á 31 de Julio de 1877, á cuyo pago se hallan hipotecadas la tierra llamada Ochavo de San Juan de Aore; otra tierra llamada Ochavo de la Vega de Valderascon; otras tierras que ascienden á 140 fanegas, y las rentas de fincas del Acebo y los Hoyos, cuyos réditos, capitalizados al 66 y dos tercios al millar, producen el capital de 58,824 rs.

Otro censo perpétuo de 240 rs. de rédito anual que paga D. Pedro Vidal, de la misma procedencia, impuesto sobre una casa en San Martin de Trebejo, según escritura otorgada en Ciudad-Rodrigo á 21 de Enero de 1847, quedando hipotecada la misma casa, un olivar de 195 olivos al Teso de la Frailla, una heredad de 2 cuartas de viña y 47 olivos al sitio llamado Juan Pascual, cuyos réditos, capitalizados al 33 y un tercio al millar, producen el capital de 16,000 rs.

Ambos censos producen el rédito anual de 1122 rs. y 12 mrs., y un capital de 74,824 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el favor correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Remitidas por Real orden de 7 del actual las fms de defunción de siete españoles fallecidos en los dominios de la República francesa, he acordado publicar sus nombres en los periódicos oficiales con el fin de que los interesados puedan presentarse en este Gobierno político á recoger dichos documentos.

Madrid 10 de Mayo de 1850.—José de Zaragoza.

Relacion de los súbditos españoles fallecidos en los dominios de la República francesa.

- 1.º Crispin Armingol.
- 2.º Ponna Roufé.
- 3.º José Gonzalez.
- 4.º Antonio Cerat.
- 5.º Agustín Sabaté.
- 6.º Vicente Navarro.
- 7.º María Fuentes.

El Intendente militar honorario, Ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en esta plaza por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1851, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ministerio principal, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el juzgado de dicho Ministerio el día 17 de Junio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizan la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y formar el acta del remate.

Ceuta 29 de Abril de 1850.—Santiago de la Lastra.—El encargado de la secretaría, Leandro Almela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

D. Alejo Molina y Vera, Vizconde de Huerta, Brigadier de los ejércitos nacionales, Senador del reino y Alcalde constitucional de esta M. N. y M. L. ciudad de Murcia por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber que habiéndose instruido el oportuno expediente

sobre el estado ruinoso de las casas números 5, 6, 7 y 8, calle de los Moros en esta ciudad, é ignorándose quiénes sean sus dueños, he determinado se publique por edictos para que dentro del término de 30 días, contados desde que aparezca su publicación en la Gaceta de Gobierno, se presenten la persona ó personas que se consideren con derecho á las referidas casas para ser instruidas del estado en que se encuentran, y demas diligencias que deban seguirse en el citado expediente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda.

Murcia 7 de Mayo de 1850.—El Vizconde de Huerta.—José María Ballester.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido de Baena &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquial de San Bartolomé de esta villa fundó Luis Muñoz Cabrero, y agregación hecha por Francisco Atenciana y consorte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este juzgado á deducirlo por medio de procurador autorizado en forma, en el expediente promovido á instancia de Doña Maria Antonia de Tienda y Cabrero, vecina de Castro del Rio; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 30 de Abril de 1850.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado del Sr. Juez, Esteban Domingo Bujalance.

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia de la presente ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes y rentas del beneficio familiar ó de sangre fundado en la iglesia parroquial de la villa de Mora de Ebro bajo la invocación de San Francisco de Asis por D. Juan de Salazar, como heredero de D. Francisco de Salazar y de su esposa Doña Catalina en 6 de Noviembre de 1542, y dotado por D. Ramon de Torme en 3 de Julio de 1754, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducirlo en méritos del expediente incoado en este juzgado por D. Ramon Soler, procurador de D. Valeriano Torme, D. Francisco de Soto y Doña Estefana de Torme, su legítima muger, D. Francisco Fernandez y Doña Rosa de Torme, también consortes, vecinos de la villa de Bergis, para que se les adjudiquen dichos bienes y rentas; pues que pasado dicho término sin verificarlo se continuará dicho expediente por los trámites de derecho, sin mas citales hasta acordar providencia definitiva, que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la referida ciudad de Gandesa á los 22 dias del mes de Marzo de 1850.—Vicente Rosell.—Por su mandado, Eufasio Ferrer.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la parroquial de esta villa por Elvira de Fuentes, para que lo deduzcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 días, contados desde que se inserte y publique el presente edicto en la Gaceta de Madrid; apercibidos que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Moron 2 de Mayo de 1850.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José García de Soria.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las capellanías fundadas en la parroquial de esta villa por Sancho Perez de Morillas y Mateo Sanchez Rabadan, para que lo deduzcan en este juzgado por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en el preciso término de 30 días, contados desde que se inserte y publique el presente edicto en la Gaceta de Madrid; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Moron 20 de Abril de 1850.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José García de Soria.

D. Rafael de Vargas y Uclés, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes que componen el dote de la capellanía que en la parroquial de San Bartolomé de esta villa fundaron Luis Perales y Angela de Galves, que actualmente posee José Santaella Damian, de este vecindario, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Gobierno, parezca á deducirlo en este juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 15 de Abril de 1850.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Manuel María Santaella.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refundada por el escribano de número de la misma D. Fermin Gutierrez y Gómara, se vende en pública subasta una casa sita en esta villa y su calle del Nuncio, esquina á la costanilla del mismo nombre, antes calle del Codo, señalada por la primera con el número 10 nuevo, 4 antiguo, y por la segunda con el 5 moderno de la manzana 151, la cual tiene de sitio 2302 pies superficiales y cinco diez y seis avos de otro, y está tasada por el arquitecto de la Academia de Nobles Artes

de San Fernando D. Luis Antonio Fenech en la cantidad de 271,671 rs. vn., de la que se han de deducir las cargas que sobre sí tenga; estando señalado para el remate de dicha casa el día 5 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion y enterarse de los títulos de propiedad, cargas y demas circunstancias, podrán pasar á la escribanía numeraria del citado D. Fermín Gutierrez y Gomara, situada en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, todos los días no feriados de doce á dos de la tarde, donde se les manifestarán y se admitirán las posturas que se hagan siempre que no bajen del precio en que se halla tasada la citada casa.

Madrid 11 de Mayo de 1850.—Sanchez Ocaña.—Fermín Gutierrez y Gomara.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 5 DE MAYO.

Escriben de Nantes que en este momento se está firmando una peticion dirigida á obtener de la Asamblea nacional el cumplimiento del voto expresado por el General Grammont. En ella se pide:

1º Que la residencia del Gobierno se traslade inmediatamente fuera de Paris.

2º Que los Consejos generales, en caso de alboroto ó de insurreccion, sean investidos de toda autoridad en su departamento respectivo.

3º Que al primer llamamiento del ejército y los batallones delegados por la Guardia nacional de cada departamento se trasladen á la ciudad ó al punto donde residen los poderes para velar en su defensa.

PIEMONTE.—TURIN.

Los revolucionarios italianos, á los que el Rey Victor Manuel ha dado asilo en sus Estados, corresponden á este favor de una manera inicua, lo cual ha dado motivo á que el General Alberto de la Marmora, que manda en la isla de Cerdeña, publique una proclama de la que extractamos los siguientes párrafos:

«He sabido que algunos miserables, rechazados de todos los países y venidos tal vez á Cerdeña á buscar la hospitalidad proverbial de nuestro suelo, no tienen reparo en hacerse culpables de infames invectivas y seducciones contra el Rey y su Gobierno. Sé además que no contentos con corresponder así al recibimiento que han tenido, se esfuerzan por difundir en los ánimos de los militares ideas de traicion sobre los sucesos de las últimas campañas, para sembrar el odio y promover la indisciplina, que es hoy la única esperanza de los agentes del desorden.

«Un artículo impostor é impudente, impreso há poco en un periódico digno de él, y dirigido contra el ejército y los Príncipes, ha excitado la indignacion de nuestros compañeros del continente. Este golpe, que no les salió bien en aquel punto, querian los miserables volverlo á ensayar en Cerdeña. Pero aquí todos somos soldados de honor, y todos los esfuerzos de los perversos no servirán mas que para hacer de nosotros una sola familia, y para hacernos mas firmes en el cumplimiento de nuestros deberes y de nuestros juramentos.»

Continúan en el Piemonte las condenaciones de periódicos. El tribunal de primera instancia de Génova condenó el 29 de Abril al editor de la *Strega* á dos meses de prision, y á otros dos de suspension del periódico por haber publicado un grabado que declaró injurioso á la religion.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 26 DE ABRIL.

El Ministro de Hacienda en Roma ha publicado el siguiente decreto:

«Para hacer frente á las apremiantes necesidades en que se encuentra el Estado de resultas de los desastrosos sucesos pasados, se ha creído necesario imponer tambien este año una contribucion extraordinaria sobre las propiedades rústicas y urbanas. En consecuencia, y con la aprobacion de Su Santidad, ordenamos lo siguiente:

1º Sobre todas las propiedades rústicas y urbanas de los Estados pontificios se establece un donativo y los recargos correspondientes á dos meses.

2º Los contribuyentes retendrán del segundo plazo de este impuesto, que vencerá en el mes de Mayo próximo, el segundo de los tres dozavos de donativo que habian adelantado en 1848.

3º El resto del presente recargo será pagado al mismo tiempo que la cuarta parte bimestral que vencerá en el mes de Setiembre próximo.

4º Este impuesto queda sujeto á las mismas reglas que las contribuciones ordinarias.

Presidencia del Ministerio de Hacienda el 25 de Abril de 1850.—A. Galli.»

Hoy ha empezado un solemne triduo en la archibasílica patriarcal de San Juan de Letran en accion de gracias á Dios por haber restituido á la Santa Sede al Soberano Pontífice Pio IX.

DOS SICILIAS.

El *Tiempo* de Nápoles ha adoptado un nuevo método de refutacion contra las calumnias de los periódicos exaltados de Paris sobre el Rey y el Gobierno de Nápoles: copia íntegros los artículos, y no les añade comentario alguno para que el público napolitano haga justicia. Este modo de contestar prueba hasta la evidencia que destituidos, estan de fundamento los ataques de los diarios rojos contra los gobernantes de las Dos Sicilias.

WURTEMBERG.—STUTTGARDT 1º DE MAYO.

Por una circular fecha en Viena el 26 de Abril, el Gabinete austriaco ha invitado á todos los miembros de la Confederacion germánica á enviar sus plenipotenciarios á Franc-

fort sobre el Mein con el doble objeto de ponerse de acuerdo sobre la creacion provisional en una nueva comision central en lugar de la que, cuyos poderes han fenecido hoy mismo 1º de Mayo, y de ocuparse en seguida conforme al artículo 4 del acta federal de Viena del 15 de Mayo de 1820, de la revision del pacto federal de 1815.

El despacho fija para el 10 de Mayo la apertura de la Asamblea, de que se trata y manifiesta la doble esperanza que la Prusia no dejará de hacerse representar en dicho Congreso, y que no podrá en una quincena de días concluir el primer punto, es decir, establecer el nuevo poder central. No se sabe qué partido tomará el Gabinete de Berlin. Su posicion es difícil, porque si se mantiene extraño al Congreso viola el pacto y los tratados, y si se hace representar en el Congreso renuncia por este mismo hecho á su estado unitario y á toda su combinacion de Erfurt. En todo caso la medida que el Príncipe de Schwartzemberg acaba de provocar no puede menos de acelerar la crisis de muchos asuntos.

Segun otro despacho circular del Príncipe de Schwartzemberg de la misma fecha, la comision central actual de Francfort conservará sus poderes, y continuará ejerciendo sus funciones hasta la constitucion del Gobierno provisional.

PRUSIA.—BERLIN 3 DE MAYO.

En la nueva *Gaceta* de Prusia se habia anunciado que á consecuencia de un Consejo de Ministros celebrado el 1º de este mes, Mr. de Radowitz habia presentado su dimision de Presidente del Consejo de Administracion, y que se retiraba de la política alemana para trasladarse á Constantinopla en calidad de Embajador. Esta noticia carece de fundamento.

El Austria y la Prusia estan mas distantes que nunca de ponerse de acuerdo en el asunto de la Confederacion germánica.

El Austria niega á la Prusia el derecho de representar á la Union, no solo en el Congreso de Francfort, sino en el de encargarse de los plenos poderes de los otros Estados, con lo que la Prusia no se daría por satisfecha.

El artículo del acta del Congreso que autorizaba estos plenos poderes colectivos se interpreta por el Austria en un sentido mucho mas restricto.

La gran cuestion en este momento es la reparticion de los votos que la Prusia solicita se modifiquen. El Congreso de los Príncipes que debe reunirse en Berlin el 8 de Mayo tiene por objeto: primero, adoptar una resolucion definitiva tocante á los votos del Parlamento de Erfurt, y despues concertarse sobre la marcha que debe seguirse en el Congreso de Francfort que se abrirá el 10.

Lo que es cierto que el 2 por la tarde nada se habia resuelto de fijo sobre la reparticion de los votos.

Por último, nada anuncia que la política alemana de la Prusia haya cambiado. Mr. Sinison, Presidente de la Cámara popular, ha sido recibido por el Rey, quien le ha condecorado con las insignias de su orden.

Hoy debe haberse celebrado la última conferencia sobre los asuntos daneses. Dicese que la Prusia propondrá un artículo único de paz que estaria poco mas ó menos concebido en estos términos:

«Habrá paz y amistad entre la Alemania y la Dinamarca.»

Los Estados de la Confederacion serán invitados á asociarse á este convenio.

—Se lee en la *Correspondencia constitucional*:

En consideracion á noticias anteriores de las provincias ruso-polacas, podemos declarar hoy que excepto algunos cosacos no hay tropas rusas á lo largo de estas fronteras.

Las tropas mas cercanas de la frontera del cuerpo acantonado cerca Kalisch estan á dos ó tres millas. La mayor parte de los rumores sobre sus diversos movimientos carecen de fundamento. El de la concentracion en las inmediaciones de Lenczic no puede ser exacto en razon á que siendo el terreno demasiado pantanoso no puede permitir en él un campamento prolongado.

AUSTRIA.—VIENA 30 DE ABRIL.

Se lee en la *Gaceta de Viena*:

El Príncipe Schwartzemberg, Presidente del Ministerio austriaco, ha recibido del Gobernador de Trieste con fecha de 28 de Abril el siguiente despacho telegráfico de Atenas:

«Mr. Gross no ha podido ponerse de acuerdo con el Enviado inglés despues de varias conferencias sobre la base de una proposicion que debia someterse al Gobierno griego. Ha entregado á Mr. Wyse una nota en la que se contiene un proyecto que le parece aceptable, y ha pedido que Mr. Wyse, en caso de negativa, dirigiese una relacion á Londres. El Enviado inglés ha desechado esta proposicion; así que, se espera que continúe el bloqueo de los puertos griegos por la Inglaterra.»

FRONTERAS DE POLONIA 22 DE ABRIL.

Se lee en la *Gaceta del Báltico*:

Cuatro cuerpos de ejército se hallan en este momento concentrados en Polonia. El 1º y el 2º ocupan el campo de Lenczic, á 80 kilómetros de distancia de la frontera prusiana: el 3º y el 7º se acampan en Sawalhi, mas cerca todavía de la frontera.

Se aguarda al Emperador para el 24 en Varsovia. Muchos Oficiales generales, entre otros el General Luders, han sido separados del servicio activo y enviados á Gobiernos lejanos en virtud de quejas de los magnates húngaros, cuyas propiedades han sido saqueadas durante la guerra. Continúan los preparativos en Sebastopol y en Nicolajeff.

RUSIA.—PETERSBURGO 23 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Voss*:

Por orden de su Gobierno, el Enviado británico cerca de nuestra corte ha hecho al Ministro de Negocios extranjeros una comunicacion circunstanciada relativa á la exposicion general de los productos de la agricultura y de la industria que habrá de verificarse en Londres en 1851, expresando sus deseos de que los agricultores y los industriales rusos envíen sus productos, y reclamando con este motivo la cooperacion del Gobierno ruso.

Por orden de S. M. el Emperador, una Junta especial nombrada al efecto ha examinado de la manera que los productos rusos pueden tomar parte en esta exposicion. Las proposiciones de la Junta han sido aprobadas por el Czar; y en su consecuencia el Ministerio de los dominios del imperio ha dirigido á los agricultores un aviso que publican los diarios de Petersburgo.

PRINCIPADOS DEL DANUVIO.

La política rusa ha encontrado un nuevo motivo para no disminuir la guarnicion rusa en los Principados del Danubio. Habiendo preguntado el Diván á Mr. Titoff por qué el Gobierno ruso no disminuía el ejército de ocupacion á 40,000 hombres, aumentándole por el contrario á 49,000, ha contestado el Embajador que por 40,000 hombres no se entendía sino una division; pero que despues por un decreto imperial el efectivo de los batallones habia aumentado de tal manera que la division de ocupacion de las provincias danubianas se habia aumentado hasta 49,000 hombres.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 17 DE ABRIL.

Las últimas noticias de Odessa confirman la de los armamentos que se hacen en Sebastopol y en Nicolajeff. Foad-Effendi ha entregado al Sultan una carta autógrafa del Emperador de Rusia, en que le manifiesta su satisfaccion por el restablecimiento de las relaciones de buena amistad y vecindad que nunca debieron interrumpirse. S. M. el Emperador manifiesta tambien su satisfaccion por la conducta de Foad-Effendi. Los principales individuos del Diván han recibido condecoraciones del Emperador.

Confírmase la noticia de que en los días 13, 14 y 15 de Abril ha estallado un choque entre la poblacion de la isla de Samos y las tropas turcas, las cuales se vieron en la necesidad de bombardear la ciudad. Doscientos isleños perecieron en la lucha que, segun el *Imparcial de Smirna*, principió por la prision de uno de los Jefes de los insurgentes que trataron de librar 400 de estos que quedaron derrotados.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 8 de Mayo.—(Del Comercio.)

FERIA DE PUERTO-REAL.

Puerto-Real, como saben nuestros lectores, es uno de los pueblos mas pintorescos de la provincia. Sus calles tiradas á cordel, regularmente anchas, con casas bastante bajas, se hallan muy ventiladas, contribuyendo esto no poco á la salubridad de la poblacion: su clima es templado: su campo ameno: sus habitantes honrados, cultos y afectuosos: los medios de comunicacion con Cádiz y los demas pueblos comarcanos, fáciles y cómodos. Júzguese pues si las grandes festividades de un pueblo que reúne tales circunstancias pueden dejar de estar animadas por una gran concurrencia de forasteros. Así ha sucedido siempre, lo mismo en las antiquísimas y renombradas fiestas de San Juan y San Pedro que en la feria, cuya concesion data de tiempos muy recientes. Y lo propio ha sucedido este año, y sucederá todavia probablemente en el resto de la temporada.

Ya con algunos días de anticipacion los buques de vapor que hacen la pequeña travesía desde nuestro muelle al de la linda poblacion que nos convida en esta estacion deliciosa, á los que vivimos habitualmente en la sociedad un tanto aristocrática de una capital de provincia, con los sencillos placeres campestres, conducian á su bordo un gran número de personas que iban á buscar casa para albergar á sus familias durante los días de la feria, ó para pasar allí los meses de Mayo y Junio. Llegó el día 2, víspera de la feria, y se aumentó el paraje de una manera considerable, é infaudad de personas tuvieron ocasion de recrear su vista, al desembarcar en Puerto-Real, con la multitud de jóvenes hermosas que vestidas con elegante sencillez ocupaban los bancos y asientos del muelle, donde iban á esperar á un padre, á un esposo, á un hermano, á un amante. Allí se veía cómo brillaban de júbilo algunos ojos cuando á traves de un muro de apiñada gente divisaban á lo lejos sobre los tambores del vapor al feliz mortal depositario de su cariño, objeto de su ternura.

Al entrar en las calles los forasteros eran agradablemente sorprendidos al verlas llenas de gente y adornadas con profusion de vistosas banderas, y al observar aquel alegre bullicio, aquella sencillez y franqueza que tanto realza los atractivos de un pueblo de campo. El mismo día por la noche la banda de música del Ayuntamiento, que es bastante buena, estuvo tocando hasta las once en la alameda de la plaza de Jesus que se hallaba concurridísima.

El día de la Santa Cruz, primero de la feria, fue mas grande aun la concurrencia en el pueblo. Por la mañana corrieron gallos en el muelle. Por la tarde hubo música y paseo en el delicioso sitio de Carretones, á cuyas inmediaciones está la dehesa para los ganados, objeto ostensible mas bien que real y positivo de la feria. Por la noche volvieron á trasladarse la música y el paseo á la plaza de Jesus, cuya fuente estaba sencillamente adornada con arcos de yerbas y ramos de flores del tiempo é iluminada, lo mismo que los arcos construidos á la entrada de la alameda, y el tablado en que tocaba la música con multitud de vasos de colores. Habia tambien de rato en rato fuegos artificiales, y fuera del paseo y en las calles principales ardian gran número de barricas, formando todo un conjunto sumamente agradable. A las doce de la noche salió un gallumbó ó toro de cuerda, diversion de mal gusto muy expuesta á desgracias; pero á la cual el hábito y la costumbre han dado desde tiempos remotos cierta popularidad en Puerto-Real.

El segundo día se repitieron casi las mismas diversiones, con la diferencia de que el toro salió por la mañana; pero lo desapercibible del tiempo y la lluvia que cayó por la noche no permitieron que hubiese tanta animacion.

El tercer día mejoró el tiempo. Por la mañana se corrieron en Carretones los caballos en el divertido juego de las cintas, reproduciéndose por lo demas las propias fiestas. Fue este el día en que reinó mayor alegría y animacion, y en el que hubo mas concurrencia: todas las calles y las casas públicas y particulares estaban llenas de gentes. En

ada puerta había una tertulia, en cada patio se improvisaba un baile.

De propósito hemos dejado para lo último hablar de los dos bailes que han dado este año en su bellísima casa los Sres. G.... Por mucho que dijésemos aquí de la atención, de la cortesía de este apreciable caballero y de su amable señora, abrigaríamos el temor de quedarnos muy lejos de la realidad. Todos los que van con frecuencia á Puerto-Real saben que la casa de los Sres. G.... es allí el sitio de reunión de la buena sociedad, y que en los bailes con que obsequian á menudo á sus numerosos amigos reina siempre la mayor franqueza hermanada con el buen tono.

También el Sr. V.... dió un baile el segundo día de la feria, que concluyó á hora avanzada de la madrugada del domingo. Segun hemos oído á personas que en él estuvieron hubo también mucha animación, y no desmereció en nada de lo que hacia esperar la fina galantería de los dueños de la casa.

Para concluir, diremos que la feria de Puerto-Real ha estado concurridísima y llena de animación y de vida. El celoso Alcalde y sus Tenientes se han multiplicado, por decirlo así, para acudir á todas partes y evitar motivos de disgusto, así como para proporcionar á los forasteros comodidades y objetos que les hiciesen grata su permanencia en el pueblo. Nada aventuramos asegurando que las numerosas personas que han ido estos días á Puerto-Real han vuelto satisfechas de su excursión, y sintiendo solamente que la feria haya concluido tan pronto.

Barcelona 8 de Mayo.—(Del Diario.)

Hoy sale de Tarragona para San Felio de Llobregat el Ilmo. Sr. Dr. D. Domingo Costa y Borrás, Obispo de Barcelona, y mañana ignoramos todavía en qué hora hará su entrada en la capital de su diócesis. Segun tenemos entendido desde la indicada villa vendrá en un coche particular, siendo cumplimentado en la Cruz cubierta por una comisión del Excmo. Ayuntamiento y por un Ayudante de S. E. el Capitán general que le ofrecerá una escolta de caballería, mientras los fuertes de la plaza harán las salvas de ordenanza. Creemos que no tendrán lugar ninguna de las prácticas del antiguo ceremonial, y que S. I. pasará directamente á la catedral, en donde será recibido por el venerable clero, visitará el Santísimo Sacramento, el altar mayor, desde cuyo punto dará la bendición al pueblo, y la capilla de Santa Eulalia. Despues subirá en un coche diferente del de viaje; pasará á saludar al Excmo. Sr. Capitan general, y al regresar á su palacio episcopal dicha Autoridad, el cuerpo municipal y las Autoridades eclesiásticas, civiles y militares pasarán á felicitarle.

Al día siguiente, segun se nos ha asegurado, hará su solemne entrada en la santa iglesia catedral, siendo recibido provisionalmente y bajo pábulo, y se cantará el *Te Deum*.

Deseamos al nuevo y respetable prelado un próspero viaje, á fin de que no se retrarde el momento en que el pueblo de Barcelona tenga la satisfacción de tenerlo dentro de sus muros.

El Ilte. Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad ha dispuesto muy acertadamente el que en todas las escuelas de esta ciudad, sostenidas á expensas de los fondos municipales, se coloquen una imágen del Crucificado y el retrato de S. M.

Gerona 7 de Mayo.—(Del Postillon.)

El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis salió á últimos de la semana pasada á recorrer algunos pueblos de la misma.

Este medio día hemos visto entrar algunos mozos de la escuadra que escoltaban 6 presos, sin que hayamos podido averiguar qué clase de gente eran.

El domingo 5 del corriente quedó definitivamente constituida la Comision directiva de la Asociacion de Agricultura de esta comarca, habiendo sido nombrados Presidente, D. José de Caramany; Vice-presidentes D. Joaquin Cors de Guinard, D. José Coll y Lliura y D. Joaquin de Carles. Depositario D. José Antonio Sellas, y su suplente D. Ramon Texidor. Secretario primero D. Joaquin Carreras, idem segundo D. José Soler. Consiliarios D. Ramon de Sabater, Don Narciso de Prat, D. Pedro Sauch, D. Salvador Piferrer, Don Pedro Coll y Pol, D. Ignacio de Valle y Cornejo, D. Juan Risech, D. Narciso Garrigolas, D. Pedro Mundet, D. Antonio Santamaría, D. Joaquin de Pastors, D. Alberto Viñolas y D. Martin Guitó.

Celebramos el acierto de los Sres. socios en el nombramiento de personas que por sus luces, posición y arraigo puedan dar notable impulso á una sociedad naciente que tan útiles resultados promete para el bien del país, á cuya prosperidad esperamos se consagrarán los desvelos de todos los Sres. nombrados.

Valencia 9 de Mayo.—(Del Diario mercantil.)

Ayer entró en esta capital el Excmo. Sr. Arzobispo de regreso de sus tareas apostólicas, que ha desempeñado con su conocido celo por la parte de la ribera baja: parece que S. E. llegó algo delicado.

Por primera vez se puso en escena antes de anoche la zarzuela en dos actos titulada *El tio canyitas*, ejecutada por las principales partes de la compañía lírica. La animación de los cuadros de costumbres andaluzas que en ellos se bosquejan, lo lindo de la instrumentación, y del canto y el buen desempeño de los actores, contribuyeron á que el resultado fuera satisfactorio y la zarzuela aplaudida.

La Sra. Villó desempeñaba el papel de gitana, y era de admirar ver á la intérprete de *Lucia*, *María Padilla* y *Norma* puesta la mano en la cintura, rascarse la cabeza con la peineta, y hablar con igual desembarazo y facilidad que canta. El público le dió repetidos aplausos, haciendo repetir un dueto del segundo acto que canta con el Sr. Carrion, que retrata con mucha propiedad á un manolo del Avapies. Los Sres. Becerra y Baraldi también fueron muy aplaudidos.

Los acreditados Oficiales de estado mayor D. Carlos Prendergast y D. Juan Buñuel han empezado los trabajos para la formación del itinerario militar desde esta ciudad á la de Barcelona. Este itinerario y el de Zaragoza á Valencia, que

también debe haber empezado á trazarse, eran dos de los que faltaban para completar el general militar de España.

Una prueba de la confianza que reina de que se terminará felizmente el negocio de la moneda catalana, fundada en el exacto y anticipado cumplimiento que han tenido todas las promesas del Sr. Gobernador, es que los talones dados en cambio de la que se presentó en tesorería pagaderos en el término de un mes, se descuentan en el comercio al 2 por 100 cambiándose por plata: como la calderilla siempre ha sufrido igual ó mayor descuento en esta plaza por hallarse en proporción excesiva con respecto al oro y plata, resulta que dichos talones son mirados como moneda corriente y preferidos á la calderilla, pues sufren el mismo descuento que esta, á pesar de faltar algunos días para su cobro.

A bordo del vapor *Barcino* sale hoy, con destino al arsenal de Cartagena, un maestro y ocho hombres de maestra de ribera para las atenciones que ofrece la construcción de buques.

La actividad que se nota en nuestros arsenales prueba la prosperidad á que marcha rápidamente nuestra marina de guerra, sumergida por tanto tiempo en el olvido y en una completa decadencia. Sabemos que están asignados por ahora al departamento de Marina de Cartagena 150 hombres que deben pasar desde luego al depósito de aquel arsenal á reunirse á los que ya existen para realizar brevemente las construcciones emprendidas, con lo cual renacerá indudablemente la confianza y el movimiento de que carecía por desgracia hace tiempo el citado departamento.

A continuación insertamos la comunicación dirigida por la Junta de Comercio al Sr. Ordoñez, que es una nueva prueba de estimación que le profesan todas las clases y corporaciones de esta capital:

Junta de Comercio de Valencia.—Contestacion á la alocucion del día 6.—La Junta ha recibido los ejemplares impresos que V. S. se ha servido dirigirla, que contienen la Real orden de 30 del pasado Abril, por la cual ordena S. M. (Q. D. G.) de V. S. en su Real nombre las gracias á cuantos concurren al generoso desprendimiento de caudales, facilitando un anticipo para la extincion total de la moneda calderilla catalana; y á su continuacion la alocucion de V. S., fecha de 6 del corriente, cumpliendo aquella soberana disposicion y llamando desde luego á los anticipistas para ser reintegrados de las sumas que desembolsaron.

La que suscribe carece de elocuencia suficiente para ensalzar la noble conducta del Gobierno, así como el franco y leal proceder de V. S.: una y otra, hablando bien alto á cuanto puedan decir las detracciones interesadas, á la par que coloca á V. S. en el elevado lugar que le corresponde como autoridad primera de la provincia y como caballero. El Gobierno, y V. S. como su delegado y como particular, pueden contar con que la Junta de Comercio de esta capital, representante de la misma, siempre se hallará dispuesta á toda disposicion que tienda á sostener la pública tranquilidad, y proporcionar el bienestar al pacífico ciudadano.

La que suscribe se complace en dar á V. S. esta franca manifestacion de sus sentimientos, que son los del comercio todo, rogándole se sirva ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M., y recibir este corto testimonio de su consideracion y respeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 7 de Mayo de 1850.—El Vicepresidente, Vicente Ferrer y Vallés.—El vocal secretario, Angel Mifsud.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	31 5/4 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	42 9/16 din.	..
Cupones no capitalizados.....	7 1/4 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 días, 50-30 p. Paris, 5-33 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, 3/8 id.
Bilbao, par.	Santiago, 4 din. d.
Cádiz, 1/8 pap. d.	Sevilla, 1/4 d.
Goruña, 1/2 d.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 3/4 din. d.	Zaragoza, 1/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

LA RECIPROCA.

COMPANÍA COLECTIVA DE SEGUROS MUTUOS.

El objeto de esta compañía es asegurarse mutuamente los asociados toda clase de cosechas contra los daños que en ellas originen el granizo, piedra, aguaceros, inundaciones, huracanes, vientos dañosos, hielos, fuego del cielo, langosta y oruga.

Ninguna cantidad se exige adelantada para fondo. Cuando ocurra una desgracia á algun socio se tasará la pérdida

y se hará el reparto de su importe entre los asociados, expresando el recibo de la cantidad que cada socio abone, el capital que representa la compañía, el valor total de las desgracias que se van á indemnizar, y á qué socio, con expresion de su domicilio, número y valor de su seguro.

La administracion de la compañía está á cargo de un Director y un Subdirector; pero vigilada su gestion por una Junta gubernativa compuesta de 12 socios nombrados por los demas.

La Direccion toma á su cargo todos los gastos de administracion y pago de dependientes y delegados, debiendo abonar los socios un real anual solamente por cada 1000 rs. que tuvieren asegurados, y en el primer año 10 rs. en Madrid y 12 en provincias por la póliza y texto de los estatutos.

Los que gusten asociarse á *La Reciproca*, deseen los estatutos ó cualquier otra noticia pueden dirigirse personalmente por persona delegada ó por carta franca á la Direccion establecida en Madrid, calle de Vergara, plazuela de Oriente, núm. 40, cuarto tercero, ó á los representantes de la compañía en provincias.

LA SEMANA, periódico pintoresco universal.—Se publica en Madrid todos los lunes desde el 5 de Noviembre de 1849, y cada número consta de cuatro pliegos de impresion en gran folio y en tres columnas, edicion de lujo con grabados. Los números de un semestre forman un tomo y se dan gratis indices, portadas y cubiertas para encuadernarlo. El tomo primero ha concluido en el mes de Abril.

Las materias que contiene *La Semana* son: una historia de los sucesos políticos ó militares ocurridos dentro y fuera del reino en el periodo de la publicacion de un número ó otro; una revista de Madrid y otra de teatros destinada á dar cuenta de los acontecimientos mas notables de la corte y de las representaciones teatrales; artículos de biografía, historia, viajes, geografía, costumbres, literatura, tribunales, causas célebres, novelas, poesías, cuentos, leyendas, tradiciones, ciencias, artes, industria, caricaturas, logogrifos, noticias y artículos religiosos &c. &c.

El precio de suscripcion es 8 rs. al mes y 20 por trimestre en Madrid; 10 rs. al mes y 24 por trimestre en provincia, enviándose los números por el correo franco el porte. Todos los suscritores á *La Semana* tienen derecho á una indemnizacion en obras del establecimiento equivalente al 30 por 100 del importe de la suscripcion. Los que prefieren á la indemnizacion en obras una rebaja efectiva, pagan solo 7 rs. al mes en Madrid, 48 por trimestre y 34 por semestre ó tomo; en provincia 22 por trimestre y 42 por semestre.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia, Ultramar y extranjero en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado, director y editor de esta publicacion.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las dos de la tarde.—Concierto matinal en el que Mr. Magnus, pianista de S. M. la Reina de los Belgas, tendrá el honor de presentarse á dar dicho concierto, y en el que tomarán parte la señorita Campos y el Sr. Fuster, cuyo orden será el siguiente:

Primera parte.

- 1º Sinfonia de la ópera *Maria di Rohan*.
- 2º Fantasia sobre temas de *Lucia de Lamermoor*, composicion de Prudent, ejecutada por Mr. de Magnus.
- 3º Fantasia de trompa sobre motivos de *Beatrice di Tenda*, compuesta y ejecutada en la trompa por el Sr. Fuster.
- 4º *Danza del Lago Azul*, tarantela española, y *Las orillas del Adúr*, polka; compuesta y ejecutada por Mr. de Magnus.

Segunda parte.

- 1º Sinfonia de la ópera *Guillermo Tell*.
- 2º Fantasia sobre temas de la ópera *Los hugonotes*, composicion de Thalberg.
- 3º *El Carnaval de Venecia*, composicion de Schulhoff.
- 4º *Variaciones de Pietro il Grande*, cantadas por la señorita Campos.
- 5º Improvisacion sobre los temas que los espectadores gusten dar. Al efecto, las personas que gusten podrán escribir el nombre del tema que elijan y entregarlo al celador de los recibidores, que para ello estará en el atrio del teatro.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*A Madrid me vuelvo*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros.—Popurrí de bailes nacionales.—*La sociedad de los trece*, comedia en un acto.—El rumbo macareno, baile.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*La aurora*, baile en un acto por la Sra. Guy-Stephan.—Acto segundo y tercero del baile titulado *Catalina ó la hija de las montañas*, por la Sra. Fuoco.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*La primera escapatoria*, comedia en dos actos.—*Boleras robadas á diez*.—*Rosio la Buzolera*, pieza en un acto del género andaluz.

A las ocho y media de la noche.—*Andujar*, comedia en tres actos del género andaluz.—*La contrabandista* y las majas, baile.—*La flor de la canela*, comedia en un acto.

TEATRO supernumerario de la Comedia.—Compañía de VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*La mensajera*.

PATIO y solar del Circo de Mr. Paul.—Segunda ascension aereostática de Mr. Grellon (si el tiempo lo permite).

Las puertas se abrirán á las cuatro de la tarde, empezando la funcion á las cinco y partiendo dicho señor á las seis en punto.

Los billetes se despacharán hasta la una en la calle de Alcalá, junto al café del Iris.

Los precios serán los mismos, y son los siguientes: Entrada general, sin asiento, 4 rs. Asientos de grada, con entrada, 6 rs. Sillas, con entrada, 12 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.